

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Nueva ley publicada POE 31-12-2018

ARTÍCULO 1º. Los ingresos que el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2019	\$352,488,864.00
1			IMPUESTOS	\$92,806,211.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$317,217.00
		1	Sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$317,217.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$58,795,326.00
		1	Predial	\$58,795,326.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$30,601,724.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$30,601,724.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios de Impuestos	\$3,091,944.00
		1	Recargos	\$2,664,118.00
		2	Sanciones	\$239,771.00
		3	Gastos de Ejecución	\$188,055.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$77,593,652.00
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$2,596,954.00
	1	De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	\$1.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$2,596,953.00
	43	Derechos por prestación de servicios	\$74,749,355.00
	1	Saneamiento Ambiental	\$15,453,675.00
	2	Servicios de tránsito	\$3,533,991.00
	3	Registro Civil	\$980,364.00
	4	Licencias para construcción	\$15,289,453.00
	5	Certificaciones	\$260,542.00
	6	Panteones	\$19,528.00
	7	Alineamiento de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$7,975,610.00
	8	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	9	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$1,483,425.00
	10	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	11	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	12	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
	13	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	14	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$33,655.00
	15	Anuncios	\$342,478.00
	16	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
	17	Limpieza de solares baldíos	\$0.00
	18	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$5,940,443.00
	19	Servicio de inspección y vigilancia	\$0.00
	20	Servicio prestado por las autoridades de Seguridad Pública	\$0.00
	21	Servicios de recolección, Transportación, Tratamiento y Destino final de residuos solidos	\$15,081,299.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	22	Promoción y publicidad turística	\$0.00
	23	Verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	24	Servicios en materia de Ecología y Protección al ambiente	\$4,988,979.00
	25	Servicios en materia de Protección Civil	\$3,365,913.00
	26	Servicios que presta la Unidad de Vinculación	\$0.00
	27	Servicios que presta la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0.00
44		Otros Derechos	\$73,397.00
	1	Otros no especificados	\$73,397.00
45		Accesorios de Derechos	\$173,946.00
	1	Recargos	\$131,633.00
	2	Sanciones	\$42,313.00
	3	Gastos de Ejecución	\$0.00
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$10,855,340.00
51		Productos	\$10,855,340.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$10,284,553.00
	2	Bienes mostrencos	\$0.00
	3	Mercados y otros sitios	\$276,289.00
	4	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
	6	Productos diversos	\$294,498.00
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$4,115,924.00
61		Aprovechamientos	\$4,115,924.00
	1	Rezagos de aprovechamientos	\$0.00
	2	Multas	\$3,986,044.00
	3	Recargos de aprovechamientos	\$10,195.00
	4	Gastos de Ejecución	\$30,197.00
	5	Indemnizaciones	\$89,488.00
	6	Indemnización por devolución de cheques	\$0.00
	7	Otros aprovechamientos	\$0.00
62		Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	Otros Ingresos	\$0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$167,117,737.00
	81	Participaciones	\$128,474,387.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$88,312,597.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$26,583,050.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$4,924,015.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$3,488,360.00
	5	Fondo de Compensación del ISAN	\$663,098.00
	6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$1,886,007.00
	7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$6,402.00
	8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,610,858.00
	82	Aportaciones	\$23,582,480.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$8,882,283.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$14,700,197.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

	83		Convenios	\$2,397,986.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$2,397,986.00
		2	Otros convenios	\$0.00
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$12,662,884.00
		1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$12,662,884.00
		2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0.00
9	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00
	03		Financiamiento Interno	\$0.00

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3º. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y

deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7º. Por los servicios previstos en el artículo 120 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho, sea por deuda propia o ajena, pagarán de manera mensual y en una sola cantidad que calcularán tomando como base los metros cuadrados de construcción de los locales comerciales, industriales o de servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, multiplicados por la cuota prevista en el siguiente:

TABULADOR DE TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:

			TARIFA EN PESOS POR ZONAS 2019		
	GIROS	DESCRIPCIÓN	ZONA A	ZONA B	ZONA C
01	TIENDA				
	01.01	ABARROTES	184	156	140
	01.02	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	6,564	6,564	6,564
	01.03	MINISUPER (SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS)	246	209	188
	01.04	TENDEJONES	184	156	141
	01.05	DEPARTAMENTAL	3,282	2,790	2,511
	01.06	LINEA BLANCA	3,282	2,790	2,511
	01.07	ELECTRODOMESTICO	3,282	2,790	2,511
	01.08	COLCHONES	328	279	251
	01.09	DISCOS Y CASSETES	328	279	251
	01.10	CAJAS DE CARTON	328	279	251
	01.11	REGALOS	328	279	251
	01.12	MASCOTAS	328	279	251
	01.13	NATURISTAS	328	279	251
	01.14	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS	328	279	251
	01.15	PRONOSTICOS DEPORTIVOS	328	279	251
	01.16	DE AUTOSERVICIO MENOR	3,282	3,282	3,282
	01.17	ARTICULOS PARA BAÑO	328	279	251
02	ESCUELAS				
	02.01	ACADEMIA COMERCIAL	222	189	170
	02.02	ACADEMIA DE ARTES MARCIALES	222	189	170

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	02.03	ACADEMIA DE BAILE	222	189	170
	02.04	ACADEMIA DE MUSICA	222	189	170
	02.05	ACADEMIA DE IDIOMAS	222	189	170
	02.06	GUARDERIAS	300	255	230
	02.07	PRE-ESCOLAR	400	340	306
	02.08	PRIMARIA	400	340	306
	02.09	SECUNDARIA	400	340	306
	02.10	PREPARATORIA	400	340	306
	02.11	ESCUELA DE MANEJO	222	189	170
	02.12	UNIVERSIDAD	821	698	628
	02.13	CAPACITACION	222	189	170
	02.14	AVIACION	492	418	376
	02.15	BELLEZA	222	189	170
	02.16	COMPUTACION	222	189	170
	02.17	NATACION	222	189	170
03	SERVICIOS ACUATICOS				
	03.01	MARINAS	1,416	1,204	1,083
	03.02	RENTA DE EQUIPO PARA BUCEO	245	245	245
	03.03	RENTA DE LANCHAS	903	768	691
	03.04	RENTA DE JET SKY	903	768	691
	03.05	ARTICULOS PARA PESCA (VENTA)	328	279	251
	03.06	TRASPORTACION MARITIMA	1,772	1,772	1,772
	03.07	FABRICA DE LANCHAS	985	837	754
	03.08	REFACCIONES NAUTICAS	492	418	376
	03.09	MOTORES DE LANCHAS	492	418	376
	03.10	EQUIPO NAUTICO	2,111	1,794	1,615
	03.11	SERVICIOS TURISTICOS	334	284	256
	03.12	VENTA EQUIPO DE BUCEO	1,599	1,359	1,223
04	JOYERIAS				
	04.01	JOYERIA FINA	890	757	681
	04.02	VENTA DE RELOJES	246	209	188
	04.03	TALLER DE RELOJERIA	246	209	188
	04.04	TALLER DE REPARACION DE ALHAJAS	246	209	188
	04.05	PLATA COMERCIAL	246	209	188
	04.06	ORO COMERCIAL	246	209	188
	04.07	RELOJERIA FINA	492	418	376
05	CENTROS RECREATIVOS				
	05.01	BILLAR	246	209	188
	05.02	BOLICHES	656	558	502
	05.03	SALA DE CINE	492	418	376
	05.04	SALA DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL	492	418	376
	05.05	MAQUINAS DE VIDEO	206	175	158
	05.06	SALON DE BAILE Y FIESTAS	281	239	215
	05.07	RENTA DE VIDEOS	206	175	158
	05.08	RENTA DE VIDEOS MACRO	460	391	352
	05.09	CANCHAS DEPORTIVAS	821	698	628
	05.10	ALQUILER DE MOBILIARIO Y EQUIPO	738	627	565
	05.11	VENTA DE VIDEO JUEGOS	460	391	352
	05.12	GIMNASIO	328	279	251
	05.13	CLUB DEPORTIVO	2,646	2,249	2,024
	05.14	CLUB DE GOLF	11,123	11,123	11,123
	05.15	DEPORTE EXTREMO	460	391	352
	05.16	PARQUES ACUATICOS	1,898	1,898	1,898
	05.17	PARQUES ECOLOGICOS	1,805	1,534	1,381
	05.18	ORGANIZACION DE EVENTOS	460	391	352
	05.19	CAMPO DE TIRO	460	391	352
	05.20	SALAS DE FIESTA INFANTILES	656	558	502
	05.21	JUEGOS MECANICOS	656	558	502

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

06	COMPRA VENTA DE PLÁSTICOS				
	06.01	COMPRA VENTA DE PLÁSTICOS	161	137	123
	06.02	LONAS Y TOLDOS	246	209	188
07	TELAS Y MERCERIAS				
	07.01	MERCERIAS	161	137	123
	07.02	IMP. Y VTA. DE TELAS	492	418	376
	07.03	LENCERIA Y CORSETERIA	295	251	226
	07.04	BONETERIAS	197	167	151
	07.05	BLANCOS	197	167	151
08	JUGUETERIAS				
	08.01	JUGUETERIAS	222	189	170
09	CARNICERIAS				
	09.01	CARNICERIAS	184	184	184
	09.02	CHICHARRONERIAS	184	184	184
	09.03	CREMERIAS, CARNES FRIAS Y EMB	246	209	188
	09.04	ABASTECEDORES	492	418	376
10	BARES				
	10.01	LICORERIAS	574	574	574
	10.02	DEPOSITOS DE CERVEZA	492	492	492
	10.03	REST C/VTA CERV.VIN. Y LIC. C/ALIMENTOS	584	584	584
	10.04	COCKTELERIAS, FONDAS, COCINAS CON VENTA DE CERVEZA	656	656	656
	10.05	MINISUPER CON VENTA DE LICOR	402	402	402
	10.06	BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES AL COPEO	1,599	1,599	1,599
	10.07	COCKTELERIAS SIN VENTA DE CERVEZA	343	343	343
	10.08	COMIDA RAPIDA (PARA LLEVAR)	196	196	196
	10.09	SNACK BAR	294	294	294
	10.10	PIANO BAR	574	574	574
	10.11	SNACK SIN VENTA DE CERV. VINOS Y LICORES	281	281	281
	10.12	CENTROS NOCTURNOS	574	574	574
11	BANCOS				
	11.01	BANCOS	2,938	2,938	2,938
	11.02	CASAS DE CAMBIO	404	404	404
	11.03	CASAS DE EMPENO	361	307	276
	11.04	CAJERO AUTOMATICO	361	307	276
	11.05	CRÉDITO Y COBRANZA	361	307	276
	11.06	CAJAS DE SEGURIDAD	361	307	276
	11.07	AFIANZADORA	361	307	276
	11.08	TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,298	1,953	1,758
	11.09	CAJA DE AHORRO	184	156	141
12	DULCERIAS				
	12.01	DULCERIAS C/VENTA DE ART. P/FIESTA	213	181	163
	12.02	DULCERIAS MAYORISTA	574	488	439
13	FUNERARIAS				
	13.01	CREMATORIOS	410	349	314
	13.02	FUNERARIAS	660	561	505
	13.03	PANTEON	850	723	650

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

14	VENTA DE LLANTAS				
	14.01	COMPRA VENTA DE LLANTAS	607	516	464
	14.02	RINES	607	516	464
15	FERRETERIAS, TLAPALERIAS Y REFACCIONARIAS				
	15.01	REFACCIONARIAS	184	184	184
	15.02	TLAPALERIAS	184	184	184
	15.03	FERRETERIAS	122	122	122
	15.04	BASCULAS	304	258	233
	15.05	EQUIPO Y ACCESORIOS PARA ILUMINACION	304	258	233
	15.06	REFACCIONES PARA AVION	410	349	314
	15.07	PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA	410	349	314
	15.08	PODADORAS	410	349	314
	15.09	REFACCIONES DE ELECTRONICA	304	258	233
	15.10	DESHUESADERO	246	209	188
	15.11	MOTORES Y TRANSMISIONES	492	418	376
16	CONGELADORAS Y EMPACADORAS				
	16.01	CONGELADORAS Y EMPACADORAS	821	698	628
	16.02	PESCADERIAS	245	208	187
17	IMPORTACION Y EXPORTACION				
	17.01	IMPORTACION	206	175	158
	17.02	COMERZIALIZADORA	492	418	376
	17.03	EXPORTACION	492	418	376
18	AGUAS PURIFICADAS				
	18.01	EXPENDIOS	222	189	170
	18.02	FABRICAS DE HIELO	289	289	289
	18.03	AGUAS PURIFICADAS (ELABORACION)	394	335	301
19	TALLERES				
	19.01	TALLER DE CERRAJERIA	184	184	184
	19.02	TALLER DE BICICLETAS	184	184	184
	19.03	TALLER DE MOTOS	202	202	202
	19.04	TALLER AUTOMOTRIZ	511	511	511
	19.05	TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO	285	285	285
	19.06	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	285	285	285
	19.07	TALLER ELÉCTRICO	202	202	202
	19.08	TALLER DE HERRERIA	285	285	285
	19.09	TALLER DE VULCANIZADORAS	230	230	230
	19.10	TALLER DE MAQUINAS DE OFICINA	230	230	230
	19.11	TALLER DE REFRIGERACION Y A/A.	200	200	200
	19.12	TALLER DE PLOMERIA	230	230	230
	19.13	TALLER DE TORNO	230	230	230
	19.14	TALLER DE MANTENIMIENTO Y CONSERV.	285	285	285
	19.15	TALLER DE TAPICERIA	285	285	285
	19.16	T. DE REP. ART. ELEC. Y ELECTRONICOS	285	285	285
	19.17	SOLDADURA	230	230	230
	19.18	LABORATORIO	230	230	230
	19.19	CLUCHT Y FRENOS	285	285	285
	19.20	NAUTICO	285	285	285
	19.21	COSTURA	202	202	202
	19.22	ELEVADORES Y HULES	230	230	230
	19.23	RECTIFICACION DE MOTOR	285	285	285

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	19.24	POLARIZADOS	230	230	230
	19.25	ASTILLERO	1,519	1,519	1,519
	19.26	VARADERO	1,519	1,519	1,519
20	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN				
	20.01	BANCOS DE SASCAB	3,078	2,616	2,355
	20.02	BLOQUERAS	3,198	3,198	3,198
	20.03	BARRO Y CERAMICA	492	418	376
	20.04	VENTA DE MATER. DE CONSTRUCCION	525	446	402
	20.05	VENTA DE MATER. DE FIBRA	492	418	376
	20.06	DISTRIBUIDOR	2,831	2,406	2,166
	20.07	CERCAS	492	418	376
	20.08	MARMOLERIA	492	418	376
	20.09	PISOS Y AZULEJOS	492	418	376
	20.10	MEZCLADORAS	492	418	376
	20.11	ACERO	492	418	376
	20.12	BOMBAS Y CALENTADORES P/ALBERCA	492	418	376
	20.13	EQUIPO PARA CONSTRUCCION	492	418	376
21	FARMACIAS Y MÉDICOS				
	21.01	ODONTÓLOGOS	278	278	278
	21.02	ÓPTICAS	176	176	176
	21.03	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	275	275	275
	21.04	HOSPITALES (POR CAMA AL MES)	164	164	164
	21.05	MÉDICOS	266	266	266
	21.06	FARMACIAS	204	204	204
	21.07	QUIROPRÁCTICOS	246	246	246
	21.08	IMPRESIONES RADIOGRÁFICAS	246	246	246
	21.09	VTA. DE PRODUCTOS NATURALES	246	246	246
	21.10	SERVICIO DE AMBULANCIAS	492	492	492
	21.11	C/V DE EQUIPO MEDICO INSTRUMENTAL	328	328	328
	21.12	CIRUJANO	328	328	328
	21.13	GINECOLOGO	328	328	328
	21.14	OTORRINO-LARINGOLOGO	246	246	246
	21.15	CIRUGIA OFTALMOLOGICA	328	328	328
	21.16	REHABILITACION FISICA	246	246	246
	21.17	CENTRO DE NUTRICION	246	246	246
22	RASTROS				
	22.01	RASTROS	1,026	872	785
23	GASOLINERAS Y GASERAS				
	23.01	GASOLINERAS	1,724	1,724	1,724
	23.02	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	184	184	184
	23.03	GAS LICUADO DISTRIBUCION	1,500	1,500	1,500
	23.04	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	246	246	246
	23.05	COMPRA VTA. DE GAS INDUSTRIAL	328	328	328
	23.06	INSTALACION Y EQUIPO	246	246	246
	23.07	TANQUES ESTACIONARIOS	550	550	550
24	SERVICIO DE HOSPEDAJE				
	24.01	HOTELES /POR CUARTO	118	59	59
	24.02	CASA DE HUÉSPEDES (HASTA 20 CUARTOS)	284	241	217
	24.03	POSADAS (HASTA 20 CUARTOS)	284	241	217
	24.04	MOTEL /POR CUARTO	118	59	59
	24.05	DEPTO. Y CASA AMUEBLADA	350	350	350
25	IMPRENTAS				

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	25.01	IMPRENTAS	245	208	187
	25.02	ROTULISTAS	215	182	164
	25.03	ARTES GRAFICAS	328	279	251
	25.04	ROTULISTA P/COMPUTADORA	246	209	188
	25.05	ANUNCIOS LUMINOSOS	230	196	176
	25.06	PREPrensa	360	306	275
26	LAVANDERIAS				
	26.01	TINTORERIAS	345	293	264
	26.02	LAVANDERIAS	312	265	239
27	EXPENDIOS				
	27.01	LOTERIA	202	172	155
	27.02	EXPENDIO DE PERIÓDICO Y REVISTAS	175	148	134
	27.03	DISCOS Y CASSETTES	222	189	170
28	BAZARES				
	28.01	BAZARES	184	156	140
29	NEVERIAS				
	29.01	NEVERIAS	256	217	196
	29.02	PALETERIAS	256	217	196
	29.03	VTA. DE JUGOS Y LICUADOS	184	156	140
30	PANADERIAS				
	30.01	EXPENDIO	184	156	140
	30.02	PASTELERIA	184	156	140
	30.03	PANADERIA FABRICA	184	156	140
31	PAPELERIA				
	31.01	PAPELERIA	295	251	226
	31.02	LIBRERIAS	164	139	125
	31.03	CENTROS DE COPIADO	295	251	226
	31.04	PAPELERIA Y LIBRERIA	361	307	276
	31.05	VENTA DE COPIADORAS	689	586	527
32	ESTETICAS				
	32.01	PELUQUERIAS	213	181	163
	32.02	SALAS DE BELLEZA	203	173	155
	32.03	SALAS DE MASAJE	492	418	376
	32.04	TATUAJES	222	189	170
	32.05	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	184	156	140
	32.06	PRODUCTOS ESOTERICOS- AROMATERAPIA	213	181	163
	32.07	DEPILACION LASER	492	418	376
33	ASOCIACIONES				
	33.01	ASOCIACIONES	340	289	260
	33.02	CAMARAS	340	289	260
	33.03	SINDICATOS	472	401	361
34	MAQUINAS				
	34.01	DE COSER	361	307	276
	34.02	DE DULCES	361	307	276
35	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS				
	35.01	AGEN. DISTR. DE REFRESCOS	3,300	2,805	2,525
	35.02	AGEN. DISTR. DE CERVEZAS	3,300	2,805	2,525
	35.03	ALIMENTOS	4,718	4,010	3,609
	35.04	PAN	4,718	4,010	3,609
	35.05	CARNES FRIAS	4,718	4,010	3,609
	35.06	MARISCOS	4,718	4,010	3,609

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	35.07	BLANCOS	4,718	4,010	3,609
	35.08	CIGARROS	9,437	8,021	7,219
	35.09	COSMETICOS	4,341	3,690	3,321
	35.10	DULCES	3,397	2,887	2,599
	35.11	PAPEL	3,397	2,887	2,599
	35.12	PLASTICOS	3,397	2,887	2,599
	35.13	PERIODICOS	3,397	2,887	2,599
	35.14	VALES	3,397	2,887	2,599
	35.15	GRANOS Y SEMILLAS	3,397	2,887	2,599
	35.16	PLANTAS DE ENERGIA	3,397	2,887	2,599
	35.17	VINOS Y LICORES	6,606	5,615	5,054
	35.18	HARINA	3,397	2,887	2,599
	35.19	FRUTAS	3,397	2,887	2,599
	35.20	ARTESANIAS	1,510	1,284	1,155
	35.21	MEDICAMENTOS	3,397	2,887	2,599
	35.22	ABARROTES EN GENERAL	3,397	2,887	2,599
	35.23	MUEBLES PARA PLAYA	1,313	1,116	1,004
	35.24	MATERIAL ELECTRICO	3,397	2,887	2,599
36	ALIMENTOS				
	36.01	LONCHERIAS	184	156	140
	36.02	TAQUERIAS	184	156	140
	36.03	TORTERIAS	328	279	251
	36.04	CAFETERIAS	208	177	159
	36.05	COCINAS ECONOMICAS	196	166	150
	36.06	RESTAURANT SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS	222	189	170
	36.07	COCKTELERIA SIN LICOR	328	279	251
	36.08	SERVICIO DE BANQUETES	574	488	439
	36.09	VENTA DE CAFÉ EN GRANO	328	279	251
	36.10	MATERIA PRIMA	328	279	251
	36.11	PIZZERIA	208	177	159
37	ELECTRONICA				
	37.01	INSTALACION	410	349	314
	37.02	MANTENIMIENTO	283	241	216
38	ELECTRICIDAD				
	38.01	REDES	660	561	505
39	SERVICIOS VOLUNTARIOS				
	39.01	FUNDACION	222	189	170
40	ARTICULOS MILITARES Y POLICIACOS				
	40.01	MILITARES	435	370	333
	40.02	POLICIACOS	435	370	333
41	ARTICULOS DE PLASTICO				
	41.01	ARTICULOS DE PLASTICO	328	279	251
	41.02	TUBERIA	410	349	314
	41.03	ARTICULOS DE ACRILICO	410	349	314
42	ARTE				
	42.01	CUADROS	492	418	376
	42.02	ANTIGUEDADES	492	418	376
43	SASTRERIAS				
	43.01	SASTRERIAS	197	167	151

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

44	ARTICULOS PARA BEBES				
	44.01	ACCESORIOS	435	370	333
45	TORTILLERIAS				
	45.01	TORTILLERIAS	208	177	159
	45.02	VTA DE MASA - HARINA	227	193	174
46	CONSULTORIO VETERINARIO				
	46.01	CONSULTORIO VETERINARIO	361	361	361
	46.02	FARMACIA VETERINARIA	328	328	328
	46.03	ESTETICA CANINA	361	361	361
47	ARTICULOS DEPORTIVOS				
	47.01	VTA. DE ARTICULOS DEPORTIVOS	215	182	164
48	AGENCIAS				
	48.01	AGENCIAS DE VIAJE	404	404	404
	48.02	AGENCIA DE PUBLICIDAD	220	220	220
	48.03	AGENCIA ADUANAL	394	335	301
	48.04	AGENCIA DE FIANZAS	394	335	301
	48.05	AGENCIA DE SEGUROS	394	335	301
	48.06	AGENCIA DE MODELOS	394	335	301
	48.07	AGENCIA DE SERV. DE SEGURIDAD	394	335	301
	48.08	VENTA DE TIEMPO COMPARTIDO	821	821	821
	48.09	VTA. DE BOLETOS Y PAQUETERIA	394	335	301
	48.10	AGENCIA AEREA Y TERRESTRE	394	335	301
	48.11	AGENCIA DE TOURS	404	343	309
49	ZAPATERIAS				
	49.01	ZAPATERIAS VENTA	328	279	251
	49.02	REPARACION DE CALZADO	197	167	151
	49.03	DISTRIBUDOR DE CALZADO	328	279	251
50	CARPINTERIAS				
	50.01	CARPINTERIAS	274	233	210
	50.02	MADERERIAS	302	257	231
	50.03	ASERRADEROS	415	353	317
51	CONSTRUCTORAS				
	51.01	CONTRATISTAS	492	418	376
	51.02	INMOBILIARIAS	428	364	328
	51.03	ADMINISTRACION DE BIENES RAICES	295	251	226
	51.04	CONSTRUCTORAS	445	378	340
	51.05	VENTA DE MAQUINARIA LIGERA	533	453	408
	51.06	VENTA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES	574	488	439
	51.07	VENTA DE MAQUINARIA PESADA	574	488	439
	51.08	CONTROL Y CALIDAD	492	418	376
	51.09	REDES ELECTRICAS	656	558	502
52	BODEGAS				
	52.01	BODEGAS SIN INGRESOS	246	209	188
53	ALMACEN DE ROPA				
	53.01	ALMACENES DE ROPA	435	370	333
	53.02	BOUTIQUE	435	370	333
	53.03	VENTA DE PLAYERAS Y ART.DE PLAYA	353	300	270
	53.04	BISUTERIA Y NOVEDADES	184	156	140

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	53.05	PERFUMERIAS	492	418	376
	53.06	LENCERIA Y CORSETERIA	353	300	270
	53.07	ROPA EN GENERAL	184	156	140
	53.08	MERCERIAS	147	125	112
54	ARTICULOS FOTOGRAFICOS				
	54.01	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	159	135	122
	54.02	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS	469	399	359
	54.03	ENMARCADOS DE FOTOS	197	167	151
	54.04	PINTURA ARTISTICA	197	167	151
	54.05	TALLER	197	167	151
55	CRISTALES Y ALUMINIO				
	55.01	VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	208	177	159
	55.02	CRISTALES, ALUMINIOS E INSTALACIONES	254	216	194
	55.03	INSTALACIONES DE CORTINAS	230	196	176
	55.04	VENTANAS	304	258	233
	55.05	VITRALES	304	258	233
56	CHATARRA				
	56.01	COMPRA / VENTA DE CHATARRA	184	156	140
57	MUEBLERIAS				
	57.01	MUEBLES PARA EL HOGAR	640	544	489
	57.02	VENTA DE MUEBLES PARA OFICINA	328	279	251
	57.03	MOB. Y EQUIPO P/OFCINA	328	279	251
	57.04	ARTICULOS DE IMPORTACIÓN	328	279	251
	57.05	COCINAS INTEGRALES	328	279	251
	57.06	APARATOS ELECTRONICOS	427	363	327
	57.07	PUERTAS	410	349	314
	57.08	EQUIPO DE AEROBICOS Y ESTANTES METALICOS	328	279	251
	57.09	MUEBLES PARA BANO	328	279	251
	57.10	CRISTALERIA, LOZA Y CUBIERTOS	328	279	251
58	MUDANZAS				
	58.01	FLETES	382	325	292
59	RENTADORAS				
	59.01	RENTADORAS DE AUTOS	533	453	408
	59.02	RENTADORA DE MOTOS	460	391	352
	59.03	RENTADORA DE BICICLETAS	328	279	251
	59.04	AUTOTRANSPORTE URBANO (POR UNIDAD)	156	133	119
	59.05	RENTADORA DE PATINES	131	111	100
	59.06	GRUAS	533	453	408
	59.07	CAMIONES FORANEOS DE CARGA	131	111	100
	59.08	CAMIONES DE MUDANZA	460	391	352
	59.09	ENCIERRO VEHICULAR (más de 1000 M2/POR METRO)	460	391	352
	59.10	TRAJES	246	209	188
	59.11	AVIONES	821	698	628
	59.12	EQUIPO DE COMPUTO	246	209	188
	59.13	EQUIPO DE SONIDO	246	209	188
	59.14	SUB ARRENDAMIENTO DE AUTOS (POR UNIDAD)	107	91	82
	59.15	TAXIS (POR UNIDAD)	107	91	82
	59.16	CAMIONES FORANEOS DE PASAJE	460	391	352
	59.17	CARGA Y DESCARGA AEREA	533	453	408
	59.18	MAQUINARIA LIGERA	533	453	408
	59.19	CASETAS MOVILES	246	209	188
	59.20	RENTA DE MAQUINARIA PESADA	574	488	439
	59.21	PIPAS DE AGUA	246	209	188
	59.22	ANDAMIOS	246	209	188
	59.23	CARRITOS DE GOLF	630	630	630

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

60	AUTOS Y CAMIONES				
	60.01	AGENCIAS DE VENTA DE AUTOS	1,313	1,116	1,004
	60.02	COMPRA VTA. DE AUTOS USADOS	574	488	439
	60.03	COMPRA VTA. DE MOTOS	269	229	206
	60.04	COMPRA VTA. BICICLETAS Y ACCESORIOS	328	279	251
	60.05	CARROS DE GOLF (ACC.P/AUTOS)	656	558	502
	60.06	EXHIBICION	328	279	251
	60.07	AGENCIAS DE CAMIONES	985	837	754
	60.08	VENTA DE MAQUINARIA LIGERA	656	558	502
	60.09	VENTA DE MAQUINARIA PESADA	656	558	502
	60.10	VENTA E INSTALACION DE ACCESORIOS	410	349	314
61	DESPACHOS				
	61.01	DESPACHOS CONTABLES	328	279	251
	61.02	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERV.	328	279	251
	61.03	OFICINA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	328	279	251
	61.04	BUFETE JURIDICO	328	279	251
	61.05	PROFESIONISTAS	328	279	251
	61.06	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	929	789	711
	61.07	COMISIONES Y REPRESENTACIONES	460	391	352
	61.08	BIENES RAICES	460	391	352
	61.09	ESCRITORIO PUBLICO	328	279	251
	61.10	AGENCIA ADUANAL	460	391	352
	61.11	ASESORIA	328	279	251
62	SEÑALAMIENTOS				
	62.01	VIAL	460	391	352
63	ARTICULOS MILITARES				
	63.01	ARTICULOS MILITARES	435	370	333
64	CONDIMENTOS				
	64.01	SALSAS	246	209	188
	64.02	ESPECIES	246	209	188
65	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
	65.01	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	263	224	201
	65.02	DISTRIB. DE PRODUCTOS QUÍMICOS	263	224	201
	65.03	FUMIGACIONES	263	224	201
	65.04	FOSAS SEPTICAS	263	224	201
	65.05	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	263	224	201
66	ARTESANIAS				
	66.01	ARTESANIAS	246	209	188
	66.02	TABAQUERIAS	384	326	294
	66.03	VENTA DE ARTICULOS DE PIEL	328	279	251
67	AUDIO				
	67.01	EQUIPO	263	224	201
	67.02	INSTALACION	263	224	201
68	AIRE ACONDICIONADO				
	68.01	VTA. EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	328	279	251
	68.02	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	263	224	201
	68.03	INSTALACION AUTOMOTRIZ	328	279	251
	68.04	VENTA AUTOMOTRIZ	263	224	201
69	EQUIPO DE COMPUTO				
	69.01	EQUIPO DE COMPUTO	394	335	301
	69.02	REFACCIONES	263	224	201
	69.03	INTERNET	175	148	134
	69.04	PROVEEDOR DE INTERNET	821	698	628
	69.05	MANTENIMIENTO	394	335	301
70	DISCOTECAS				
	70.01	DISCOTECAS	630	536	482

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	70.02	CENTROS NOCTURNOS	4,923	4,185	3,766
71	EXPENDIO DE PINTURAS				
	71.01	EXPENDIO DE PINTURAS	271	230	207
	71.02	IMPERMEABILIZANTES	271	230	207
72	VENTA DE POLLOS				
	72.01	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	167	142	128
	72.02	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	184	156	140
	72.03	VENTA DE HUEVO MAYOREO	754	641	577
	72.04	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	197	167	151
	72.05	VENTA DE HUEVO MENUDEO	197	167	151
	72.06	GRANJAS	230	196	176
	72.07	DISTRIBUDOR DE POLLO	821	698	628
73	FRUTERIAS				
	73.01	FRUTAS Y VERDURAS	159	135	122
74	VINOS Y LICORES				
	74.01	LICORERIAS	574	488	439
	74.02	DEPOSITOS DE CERVEZA	574	488	439
	74.03	MINISUPER CON VENTA DE LICOR	402	342	308
	74.04	VINOS Y LICORES AL MAYOREO	2,462	2,093	1,883
75	CENTRO DE ABASTOS				
	75.01	CENTROS DE ABASTOS	415	353	317
76	LAVADO DE AUTOS				
	76.01	LAVADERO DE AUTOS	167	142	128
	76.02	BANOS PUBLICOS	295	251	226
	76.03	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	245	208	187
77	SISTEMA DE RADIO				
	77.01	RADIOS	328	279	251
	77.02	SEÑAL	1,231	1,046	942
78	TELEFONIA				
	78.01	CASSETAS TELEFONICAS	246	209	188
	78.02	C-VTA. DE SIST. DE TELEFONIA	328	279	251
	78.03	TELEFONOS CELULAR	328	279	251
	78.04	CENTROS DE TELEFONIA CONVENCIONAL Y CELULAR	2,708	2,302	2,072
	78.05	ANTENAS PARABOLICAS Y SERVICIO	328	279	251
	78.06	CONMUTADORES	328	279	251
	78.07	TARJETAS TELEFONICAS	328	279	251
79	FLORERIAS				
	79.01	FLORERIAS	202	172	155
	79.02	VIVEROS	202	172	155
	79.03	VIVEROS (más de 1,000 metros.)	246	209	188
80	DECORACION Y DISENO				
	80.01	DECORACIÓN Y DISEÑO	328	279	251
81	MANUALIDADES				
	81.01	MANUALIDADES	197	167	151
82	LIMPIEZA				
	82.01	VENTA DE ARTICULOS	328	279	251
	82.02	DISTRIBUDORES DE ARTICULOS EN PEQUEÑO	821	698	628
	82.03	SERVICIO	328	279	251
	82.04	SANITARIOS PORTATILES	328	279	251
	82.05	QUIMICOS	206	175	157
83	BRONCEADORES				
	83.01	DISTRIBUDOR	574	488	439

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	83.02	VENTA DE BRONCEADORES	328	279	251
84	BARCOS				
	84.01	VENTA DE BARCOS	787	656	590
	84.02	EXCURSIONES	394	328	295
85	BOMBAS HIDRAULICAS				
	85.01	VENTA DE BOMBAS	328	279	251
	85.02	SERVICIO Y REPARACION	328	279	251
86	COCINAS INDUSTRIALES E INTEGRALES				
	86.01	INDUSTRIALES	410	349	314
	86.02	INTEGRALES	410	349	314
	86.03	REFACCIONES	410	349	314
87	ELEVADORES				
	87.01	VENTA DE ELEVADORES	492	418	376
	87.02	MANTENIMIENTO Y REPARACION	328	279	251
88	RADIO				
	88.01	ESTACIONES DE RADIO	1,887	1,604	1,444
89	MENSAJERIA				
	89.01	SERVICIO	239	203	183
90	NOTARIAS				
	90.01	NOTARIA	227	193	174
91	DIFUSORAS				
	91.01	VIA SATELITE	2,790	2,372	2,134
	91.02	POR CABLE	1,680	1,428	1,285
92	ACUARIOS Y DELFINARIOS				
	92.01	ACUARIOS	1,477	1,255	1,130
	92.02	DELFINARIOS	2,298	1,953	1,758
93	CUARTOS EN RENTA				
	93.01	CUARTOS EN RENTA POR UNIDAD	20	17	15
94	AISLAMIENTOS TERMICOS				
	94.01	FABRICA	492	418	376
	94.02	SERVICIO E INSTALACION	328	279	251
95	ALARMAS				
	95.01	VENTA	410	349	314
	95.02	MANTENIMIENTO E INSTALACION	246	209	188
	95.03	ACCESORIOS	246	209	188
96	ALBERCAS				
	96.01	CONSTRUCCION	492	418	376
	96.02	EQUIPO Y ACCESORIOS	328	279	251
97	PERFUMERIAS, COSMETI COS Y ACCESORIOS				
	97.01	PERFUMERIAS	856	728	655
	97.02	COSMETICOS	410	349	314
	97.03	ESENCIAS	238	202	182
	97.04	DEPARTAMENTAL	3,282	2,790	2,511

La cuota prevista en la tabla del artículo anterior, será fija para los primeros sesenta metros cuadrados de construcción; y por cada veinte metros cuadrados de excedente, el contribuyente deberá pagar adicionalmente, el equivalente al 15% de la cuota fija.

Están exentos de la cuota adicional por metro cuadrado excedente prevista en el artículo anterior, los sujetos obligados que reciban los servicios objeto de esta contribución, cuyo giro corresponda a las claves:

01.02, 01.03, 01.04, 01.05, 01.06, 03.01, 05.14, 11.01, 20.01, 23.01, 24.01, 24.02, 24.03, 24.04, 24.05, 35.01, 35.02, 35.03, 35.04, 35.05, 35.06, 35.07, 35.08, 35.09, 35.10, 35.11, 35.12, 35.13, 35.14, 35.15, 35.16, 35.17, 35.18, 35.19, 35.20, 35.21, 35.22, 35.23, 35.24, 76.01, 76.02, 81.04, 88.04.

Los contribuyentes que en términos de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo están obligados a la formulación y ejecución de los Planes de Manejo previstos en el ordenamiento jurídico antes citado; para ser sujetos de la exención prevista en el párrafo anterior, deberán acreditar ante la Tesorería Municipal, la aprobación de dichos planes por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Las zonas que se describen en el tabulador que se refiere en el primer párrafo de este artículo, corresponden a las ubicaciones siguientes:

ZONA (A). La comprendida en la ínsula de la SM 7 MZA 68 a la 76, SM 8 MZA
- Se 60,62,63 de la 266 a la 278, SM 9 MZA 32 a la 47,49,50 de la 52 a la
localiza en 59, Zona Continental SMZA 01 MZA 04 del lote 037 al 041 SL-02, MZA
06, SMZA 03 MZA 01.

ZONA (B). La comprendida en la ínsula de la SMZA 1 MZA 1 a la 30, SMZA 2
- Se MZA 7, 84, 85, 88, 112, 113, 116, 164, 204, 206, 215, 216, Zona
localiza en Continental SMZA 01 MZA 02, 04 del lote 1 al 36, SMZA 02, MZA 01,
03, 05, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

ZONA (C). La comprendida en la ínsula de la SMZA 3 MZA 79 a la 84, 86, 87, 102, SMZA 4 MZA 89 de la 90 a la 98, 100, 101, 103 a la 106, 108, - Se localiza en 109, 110, 118, 205, SMZA 5 MZA 65, 66, 67, 99, 114, 115 y 124, 138, 139, 140 a la 146, 151, 152, 153, 154, 165, 174, 175, 176, 177, 199, 201, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 SMZA 121, 126 a la 131, 133, 134, 135, 136, 137, 147, 148, 149, 150, 155 a la 164, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 179, 180, 181, 184 a la 198, 202, 203, 210, 215, 217, 250 a la 264 y 291 zona Continental Parcela 238, 310 a la 347, 461 a la 493.

El cálculo y entero del derecho por el servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, se debe efectuar presentando la declaración respectiva, en la que el contribuyente exprese al menos, los metros cuadrados base del cálculo del derecho, la zona y la cuota que le corresponde. La tesorería municipal mediante la expedición de disposiciones de carácter general, dará a conocer a los contribuyentes los formatos oficiales y los demás requisitos que deben cumplir para la presentación de la declaración a que se refiere este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II.** Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil.
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III.** Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV.** Actos de inspección y vigilancia.
- V.** Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las

fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviere ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, hubiesen disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2019, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Diputado Presidente:

Lic. Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

Diputado Secretario:

Lic. Jesús Alberto Zetina Tejero.